

(4)

REEMBOLSO DE VIÁTICOS

CÓDIGO DAF: 7092-MAAGR-CEGP-02-F-04  
NO. DE REVISIÓN: 00  
FECHA DE APROBACIÓN: 28/02/2017

**CONALEP**  
COORD. DE REEMBOLSOS Y FINANZAS  
VENTANILLA DE FISCALIZACIÓN  
**RECIBO**  
05 JUN 2017  
NOMBRE: [Firma]  
HORA: 13:18

Fecha 01/06/2017

Folio No. 03403

Comisionado	Mtro. José Cartagena Subdías	No. de empleado	0255444
Puesto	Coordinador de Estudios Académicos	No. de clave	014441566456202101
Lugar de comisión	Ciudad de México	Periodo	30 de mayo de 2017
Objeto de la comisión	Reunión de seguimiento derivado de la visita de docentes y directivos del Departamento Central de Paraguay, al CONALEP.	Clave U.A.	7040
		Programa presupuestario	E007
		Fuente de Financiamiento	Ingresos Propios

Registro Presupuestal

Viáticos	Tarifa	Dias	Importe
Viáticos Nacionales	Sin pernocta	XXX	278.01
	Con pernocta		0.00
Total			278.01

Clave Presupuestaria	Importe	Clave Presupuestaria	Importe	Clave Presupuestaria	Importe	
11L5X2017252004E007375041415007040		11L5X2017252004E007372011415007040		11L5X2017252004E007392021415007040		
<b>Viáticos</b>		<b>Pasajes Terrestres</b>		<b>Otros impuestos y derechos</b>		
Hospedaje	0.00	Autobús	0.00	Peajes	250.00	
Alimentación	278.01	Taxis	0.00	Estacionamiento con ticket (Parquímetro)		
Estacionamientos con comprobante	0.00					
Gastos sin comprobante <sup>(1)</sup>	0.00					
Subtotal	278.01	Subtotal	0.00	Subtotal	250.00	
					Total a pagar	528.01

Tipo de transportación				Observaciones
Vehículo oficial	Vehículo propio	Avión	Autobús	
XXXX				
<p>Hago constar que los documentos que se acompañan a la presente comprobación de comisión oficial, fueron obtenidos de las personas físicas o morales que los expedieron y erogados exclusivamente para la misma; los cuales firmo en su contenido para los efectos legales y administrativos procedentes.</p>				
<p>Mtro. José Cartagena Subdías Coordinador de Estudios Académicos</p>				<p>Lic. Patricia G Guadarrama Hernández Titular de la Unidad</p>
Vo.Bo. Fiscalización				Vo. Bo. Presupuesto

<sup>(1)</sup> De acuerdo al artículo 152 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las personas físicas que reciban viáticos y efectivamente los eroguen en servicio del patrón, podrán no presentar comprobantes fiscales hasta por un 20% del total de los viáticos erogados en cada ocasión, siempre que el monto restante de los viáticos se eroguen mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicio del patrón. La parte que en su caso no se erogue deberá ser reintegrada por las persona física que reciban los viáticos o en caso contrario no le será aplicable lo dispuesto en este artículo.